



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 02 DE JULIO DE 2015

VISTO:

El Expediente N° 143922-V-05 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran actuaciones de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos para el ejercicio de la docencia en la Provincia de Río Negro;

Que el Título Licenciado en Criminalística y Criminología Código 4533, posee incumbencias que no se corresponden con la formación académica, siendo necesaria una nueva evaluación y determinación de incumbencias y alcances para dicha titulación;

Que por Comisión de Títulos se otorgó alcances e incumbencias sobre valoradas al mencionado título;

Que la fundamentación de las decisiones emanadas de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos se encuentra en el Dictamen N° 359/15;

Que se han cumplimentado las instancias previstas en las Resoluciones N° 2731/09 y 322/10 que reglamentan el funcionamiento de la Comisión;

Que este Consejo accede a lo solicitado y procede a emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley 4819;

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DETERMINAR no asociar más agentes bajo el Código 4533 Licenciado en Criminalística y Criminología del Manual de Títulos vigente para el ejercicio de la docencia en la Provincia de Río Negro, por poseer incumbencias que no se corresponden con la formación académica.-

ARTICULO 2°.- DAR DE BAJA para el título detallado en el artículo precedente las incumbencias correspondientes a los Códigos 100 “Secretario Escuela Secundaria”, Código 101 “Prosecretario Escuela Secundaria” y 200 “Preceptor Escuela Secundaria”, otorgadas por Comisión de Títulos.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 3°.- ESTABLECER para los cargos precedentemente indicados los alcances e incumbencias que se detallan a continuación:

SUPLETORIO:

Secretario Escuela Secundaria. Nivel Medio Común (Código100).

Prosecretario Escuela Secundaria. Nivel Medio Común (Código 101).

Preceptor Escuela Secundaria. Nivel Medio Común (Código 200).

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General, a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, a los Consejos Escolares: Valle Inferior, Atlántica I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II y Valle Medio I y II y, por su intermedio, a las Supervisiones de Educación Secundarias, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 2483

Fernando Héctor LOPEZ
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia